



BENJAMIN CONSTANT

Del espíritu de conquista y de la usurpación

Traducción de Ana Portuondo Pérez, estudio preliminar y notas de María Luisa Sánchez-Mejía, Tecnos, Madrid, 2008, 264 pp. ISBN 978-84-309-4800-0 (De l'esprit de conquête et l'usurpation)

Benjamin Constant es quizás uno de los autores más interesantes del pensamiento liberal. Ha sido con frecuencia considerado un pensador antidemocrático por su defensa del individuo por encima de los derechos de la mayoría. En él se observa con claridad la contradicción existente entre democracia y liberalismo, esto es, entre el poder del pueblo y el límite a la acción del Estado establecida por los derechos de los individuos. El año pasado apareció una nueva publicación del texto de Constant en el cual analiza el espíritu de conquista y la usurpación, un texto que iba dirigido a las pretensiones imperialistas de Napoleón y que adquiere una palpitante actualidad con las aventuras imperialistas del gobierno de George Bush en Iraq y en Afganistán. Pero antes de ocuparme del texto que aquí se revisa, me gustaría analizar la dicotomía democracia y liberalismo presente en la obra de Constant, pues constituye la base de su teoría acerca del espíritu de la conquista y de la usurpación. En este texto me ocuparé únicamente de analizar el contenido del ensayo sobre el espíritu de conquista, pues es el que me parece más interesante para el análisis del imperialismo de los Estados Unidos y de su uso de doctrinas como las de los derechos humanos.

LIBERALISMO Y DEMOCRACIA.
Benjamin Constant, frente a la tensión

democracia y liberalismo, considera que por encima de la mayoría se encuentran los derechos de los individuos y, por tanto, que entre democracia y liberalismo pueden darse tensiones que necesariamente deben resolverse en beneficio del individuo. Es preciso tener en cuenta que hacia el final de la Revolución Francesa encontramos a una burguesía cansada del ímpetu revolucionario, que no deseaba que la igualdad prometida fuera más allá de una democracia que les garantizara su posición de clase y el libre juego de las leyes del mercado. Benjamin Constant es quizás el exponente más clásico de esa visión del liberalismo como opuesto a la democracia, pues para él la democracia —entendida como democracia directa y como el simple juego de las mayorías— puede fácilmente conducir al despotismo. Esta contradicción presente en Constant es expresada por Álvarez Junco de la siguiente manera:

En el plano ideológico, en tanto que la democracia es una respuesta a la cuestión de quién debe ejercer el poder público —la colectividad—, el liberalismo se interesa en cambio por los límites que debe tener ese poder, cualquiera que sea su titular. La democracia es una afirmación de la libertad política, del derecho a participar en el gobierno, a dar la ley; el liberalismo reivindica las libertades civiles, es decir, el derecho a vivir el propio albedrío, bajo la ley. El liberalismo supone la existencia de unos derechos individuales pre-estatales, no creados, sino reconocidos por el poder público, mientras que la democracia se basa en la idea de que la libertad pre-estatal se ha entregado al Estado, recibiendo como compensación una participación en la formación de la “voluntad general”. El liberalismo defiende la división de poderes (Montesquieu); la democracia la juzga inútil (Rousseau). El liberalismo garantiza los derechos de las minorías; la democracia exige la sumisión a la mayoría. El liberalismo supone una primacía de la libertad sobre la igualdad, y la democracia lo contrario.

Para Constant, la democracia debe ser liberal, esto es, debe proteger a los individuos de las interferencias del Estado. No concibe un estado débil pero sí uno que no se entrometa en el libre desarrollo de los individuos. Para este autor la democracia es el gobierno de las mayorías que precisamente afecta a los individuos, y, como quiera que éstos tienen unos derechos superiores, deben ser respetados por el Estado. Es en su análisis de la libertad entre los modernos y entre los antiguos en donde expone con mayor claridad esta versión del liberalismo. Constant está en contra de esas formas de soberanía plebiscitaria en donde la mayoría decide acerca de lo justo y de lo injusto, y es por ello que encuentra que el régimen que mejor protege los derechos de los individuos es el régimen constitucional, pues en éste se incluyen los derechos como elementos que se encuentran por fuera de la discusión política. Señala Constant:

La universalidad de los ciudadanos es soberana en el sentido de que ningún individuo, ninguna fracción, ninguna asociación parcial puede arrogarse la soberanía si ésta no le ha sido delegada... Hay... una parte de la vida humana que es, por naturaleza, individual e independiente y que queda al margen de toda competencia social. La soberanía solo existe de un modo ilimitado y relativo. Donde comienza la independencia y la existencia individual se detiene la jurisdicción de esta soberanía.

De este modo la soberanía es entendida como residiendo en el individuo y no, como lo entendía Rousseau, en el pueblo o en la Nación como depositaria de los bienes que el pueblo cede. Para Constant la imposibilidad de que el soberano, como ser abstracto que es, se ocupe de manejar el poder deberá realizar una organización práctica de la autoridad y es en ese



LIBROS



BENJAMIN CONSTANT Del espíritu de conquista y de la usurpación

momento en el que una visión del poder sin límites para protección de los individuos puede conducir fácilmente al despotismo. Por ello rechaza la concepción antigua de las libertades, así como la idea de la guerra como medio de solución de los conflictos entre estados en una época que él considera dominada por el espíritu de comercio y no el de conquista. De esta manera se opone a una visión realista de las relaciones internacionales y propone una concepción limitada de el orden inter-estatal. Para Constant, nuestra época es la época de las libertades civiles y es en esa idea de la libertad en donde está contenido todo el programa moderno. Por ello señala que la libertad moderna es

...el derecho de cada cual de no estar sometido sino a las leyes, no poder ser ni detenido, ni preso, ni muerto ni maltratado de manera alguna por el efecto de la voluntad arbitraria de uno o muchos individuos; es el derecho de decir su opinión, de escoger su industria, de ejercerla, y de disponer de su propiedad, y aun de abusar si se quiere, de ir y venir a cualquier parte sin necesidad de obtener permiso, ni de dar cuenta a nadie de sus motivos o sus pasos: es el derecho de reunirse con otros individuos, sea para deliberar sobre sus intereses, sea para llenar los días o las horas de la manera más conforme a sus inclinaciones o caprichos.

Sin embargo, a diferencia del liberalismo Lockeano, el respeto por los derechos no es el resultado de un pacto o de un derecho natural, es simplemente lo que se impone por vivir en una sociedad igualitaria, comercial y homogénea. Para evitar que sea atacada por el despotismo, Constant propone la constante participación de los individuos. Frente al reto de la excepción, Constant propone mayor participación del individuo, esto es, más liberalismo, al contrario de Carl Schmitt que propone más democracia, o sea, la aclamación plebiscitaria del presidente.

Así, el liberalismo clásico se caracteriza por una opción clara por los derechos de los individuos. Es por ello que la regla de las mayorías debe ser limitada por una serie de reglas que garanticen los derechos de la minoría disidente. Para una perspectiva como la de Rousseau, la democracia no puede ser sino el gobierno de las mayorías, haciendo de las minorías un sujeto equivocado o un sujeto irracional. En Rousseau la racionalidad de las reglas se determina por la decisión de las mayorías. De esta manera se obedece al derecho simplemente porque es la regla de la mayoría a la cual de cualquier manera se debe obedecer, ya sea porque pertenezco a ella, ya porque su decisión me ha mostrado mi equivocación. Desde una perspectiva liberal como la de

Constant, por el contrario, la mayoría posee límites, y esos límites están dados por una serie de normas que garantizan el diálogo constante y la continua posibilidad de error, incluso para las mayorías. La minoría es así una minoría que puede, a partir del diálogo racional, convertirse en mayoría. En tanto en la perspectiva de Rousseau la racionalidad se determina de una vez por todas, en la visión de Constant esta es precaria, siempre a punto de romperse y siempre con la posibilidad de devenir una nueva mayoría.

Pero el liberalismo parte de una serie de supuestos que no se dan en las sociedades contemporáneas, como la capacidad racional de diálogo, la posibilidad de acceso al gobierno de la nación, y el acceso igual a los medios de subsistencia. La confianza en la regla de derecho supone una sociedad estable en la cual todos los sujetos estén de acuerdo con su legitimidad, o por lo menos con la legitimidad del sistema que le dio origen a ella. Frente a las demandas de las clases populares, demandas democráticas frente a la falta de acceso a los derechos, se dieron tres tipos de respuestas que manejaron de manera diferente la tensión entre mayorías y minorías, esto es, entre democracia y liberalismo. Tales respuestas fueron la democracia liberal, la social democracia, y el fascismo. De estos tres, sólo el fascismo abogó abiertamente por la eliminación de la tensión a través de la eliminación de uno de los polos de la cuestión; los otros dos se ubican en un punto en el cual la tensión se reconoce, pero no es nunca resuelta. La idea del estado de excepción precisamente muestra los límites tanto de las soluciones social-demócratas como liberal-demócratas, pues ambas se fundan en ideas de sociedades liberales en donde la tensión mayoría/minoría se regula por el derecho, pero siempre desde la incapacidad de dar respuesta a la situación concreta y, sobre todo, de responder a los ataques que desde el poder se hacen para hacer frente a la situación concreta.

La guerra contra el terrorismo nos impone una visión de la excepción global que se traduce en una constante violación a los derechos de los individuos. La excepción aún supone un reto que el derecho no ha sido capaz de resolver. Son diversas las respuestas que se dan a esta cuestión. Por una parte, desde Constant lo que priman son los derechos del individuo, es decir que la única forma de evitar el despotismo de la mayoría es a través de la constante protección del individuo desde el derecho, o sea, negar la posibilidad de la excepción. Para Constant, la excepción se regula como emergencia y se soluciona normativamente.

El liberalismo pone al individuo en medio de la cuestión del poder político, un poder que deja de ser ilimitado precisamente porque el individuo posee derechos que son pre y supra estatales, esto es, posee una esfera que esta libre de cualquier tipo de intervención estatal. Los individuos participan en el gobierno del estado a través de los partidos y son a estos a los que les debe su lealtad, su obediencia. De este modo, el estado se presenta como un ente con una soberanía limitada, como un ente cuya soberanía choca con la del individuo.

Constant presenta quizás una de las más completas concepciones de la democracia liberal y del respeto al principio del estado de derecho, en donde la soberanía reside en la ley y no en el individuo. En Constant la democracia se presenta como un método que previene que aquellos que gobiernan se apropien de manera permanente del gobierno para sus propios fines, una idea de democracia en donde la idea de responsabilidad (*accountability*) es central. (La idea de *accountability* supone la idea de responder por los propios actos, de ser capaz de asumir el acto como propio. En español la idea de responsabilidad no lleva consigo todo el significado que trae la *accountability*.) El liberalismo de Constant se centra así en la idea de la soberanía del individuo y, por ello, en la necesidad de limitar los poderes



LIBROS



BENJAMIN CONSTANT Del espíritu de conquista y de la usurpación

del Estado para garantizar la protección de los individuos.

Para Constant el individuo moderno estaba libre de las ataduras de la comunidad y, por ello mismo, su relación con respecto al Estado era una relación de un soberano frente al sujeto que le sirve. Contrario a Rousseau, que poseía una visión tradicional de la libertad, en Constant encontramos una versión moderna de la soberanía. Para Constant, en Rousseau encontramos lo siguiente: 1) el tamaño de la polis permite una relación cara a cara que las democracias modernas no tienen; 2) la homogeneidad de la comunidad permite mayor participación pues se comparten valores y expectativas; 3) la economía política se fundamenta en la esclavitud y en una división simple del trabajo; 4) la concepción de la vida política se funda en una noción absoluta de la soberanía.

La libertad moderna permite así la protección de los individuos, por lo que acudir a formas tradicionales de soberanía conduciría fácilmente a la tiranía. Para Constant, la soberanía es siempre limitada, el estado siempre se encontrará limitado por los derechos de los individuos, esa constituirá una barrera que será insuperable y, por tanto, el estado siempre tendrá una soberanía relativa.

En otros autores liberales, como Kant, se da una contradicción entre el estado de naturaleza, en donde no hay ley, y el estado civil, regulado por el derecho y por su propia esencia negador de la guerra. Para Kant, la pregunta es cómo dejar el estado de excepción para pasar a un estado de normalidad, pues se asume que una vez en el estado de normalidad, un estado jurídico por excelencia, la guerra desaparecerá y solo quedará un camino de progreso. La idea de un enemigo injusto se da pues como una crítica desde el estado de derecho, o de normalidad, en contra del estado de naturaleza —o de excepción.

LIBERALISMO Y DEMOCRACIA A NIVEL GLOBAL (EUROPEO). El libro de Constant sobre el espíritu de conquista y la usurpación puede ser leído como una visión internacional de las tensiones existentes entre liberalismo y democracia. Si bien Constant no era enemigo de la democracia y su pensamiento no es antidemocrático por sí mismo, su obra sí es un llamado para la defensa del individuo en contra del despotismo moderno. A partir de la diferencia entre la libertad de los modernos y la libertad de los antiguos, Constant llama la atención sobre la necesidad de tener en cuenta los diferentes contextos para las diversas doctrinas políticas. Desde un punto de vista local, la democracia directa no puede ser una forma de gobierno dado que los Estados

actuales —y aquellos existentes en la época en que escribió— hacen inmanejable este tipo de democracia. Por ello la democracia ha de ser necesariamente representativa. Sin embargo de ello no se sigue que los ciudadanos y las ciudadanas se vean eximidos/as de participar en la vida pública, aunque ello se haga de manera cada vez más limitada. Frente al espíritu bélico de Napoleón, Constant analiza si las naciones europeas cuentan con los rasgos existentes en las sociedades antiguas para justificar el uso de la guerra como medio por excelencia de resolución de los conflictos. Constant encuentra que las naciones europeas se encuentran en la época del comercio, lo que hace imposible y contraproducente a la guerra, pues el comercio y el cálculo comercial suponen un impulso a la paz y el debilitamiento de las tendencias guerreras. En otras palabras, la guerra es mala para los negocios. Constant encuentra que la guerra y el comercio tienen el mismo objetivo, poseer aquello que se desea. Dado ello, el comercio debe por necesidad primar, pues al alcanzarse el mismo objetivo de manera más eficiente no ve razón alguna para acudir a la guerra, ésta es pura bestialidad, en tanto el comercio es puro cálculo racional (p. 18).

Sin embargo el mundo actual no es precisamente uno de paz y de comercio pacífico entre las naciones. Contrario a lo que el consenso de Washington sostenía, la democracia no trae necesariamente la paz, y puede darse un liberalismo autoritario, tal y como lo muestra Renato Cristi. De los peligros de un espíritu guerrero en la época del comercio se da cuenta Constant y por ello señala que un sujeto tal adoptaría la ferocidad del espíritu guerrero, pero conservando el cálculo del espíritu mercantil. De la misma manera, esta moral de la conquista no sólo afecta al ejército, sino que también afecta a los ciudadanos, cuyo sistema de justicia adquiere un toque de eficiencia que hace que los tribunales militares se ocupen del juzgamiento de los civiles, en lo que se conoce actualmente como un derecho penal de enemigo y que el gobierno de Bush calificó como el combatiente enemigo. El espíritu de conquista en la época del comercio produce aberraciones tales como la doctrina de la guerra preventiva, sostenida por el gobierno de los Estados Unidos, en una tergiversación de la doctrina de la legítima defensa de las naciones, y que Constant presenta en los siguientes términos:

Bajo el pretexto de medidas preventivas dictadas por la prudencia, ese gobierno atacaría a sus más pacíficos vecinos, a sus más humildes aliados, atrayéndoles proyectos hostiles, y pretendiendo adelantarse a agresiones planeadas. Si los desgraciados objetos de sus calumnias fuesen sometidos con facilidad, se jactaría de haber impedido tales planes; si tuviesen el tiempo y la fuerza de resistir, exclamaría: “¿Lo veis? ¡Es claro que querían la guerra, puesto que se defienden!” (p. 39).

La conquista trae consigo no sólo la depravación de la nación conquistadora sino la pérdida de identidad de la nación conquistada. En una visión de la globalización similar a la de los estudios críticos, Constant observa que el ánimo del conquistador, al contrario de los guerreros antiguos, no es conservar las tradiciones y las costumbres del pueblo conquistado, sino destruir todo lo existente y así imponer la uniformidad, tal y como ocurrió con la conquista de América, en donde hasta el imaginario fue colonizado y transformado por los conquistadores.

Esta nueva edición del libro de Constant permitirá una lectura en clave liberal de los retos del mundo moderno. Son muchas las críticas que le podemos hacer a un autor como Benjamin Constant, sin embargo la riqueza de sus conceptos nos permiten abordar desde un punto de vista interesante cuestiones como la guerra y la legítima defensa; la globalización



LIBROS



BENJAMIN CONSTANT Del espíritu de conquista y de la usurpación

conservadora; la cuestión de la política y la noción de enemigo, entre otros. Al lado de autores tan contrarios como Carl Schmitt, una lectura del liberalismo de Constant nos permitirá dar respuestas innovadoras a las cuestiones que aquejan a nuestra época.

Samir Farid Benavides Vanegas

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

N. BOBBIO, *Democracy and Dictatorship. The Nature and Limits of State Power*, Polity Press, Cambridge 1989.

M. E. BRINT, 'Jean Jacques Rousseau and Benjamin Constant: A Dialogue on Freedom and Tyranny', *The Review of Politics*, 47, 3, Julio de 1985, pp. 323-346.

D. COLE, *Enemy Aliens: Double Standards and Constitutional Freedoms in the War on Terrorism*, The New Press, Nueva York, 2003.

—, 'Democracia Representativa y Teoría Marxista', en *Revista Sistema. Revista de Ciencias Sociales*, 16, enero de 1977, pp. 3-31.

B. CONSTANT, *Principios de Política*, trad. de E. Tierno Galván, Aguilar, Madrid, 1970.

—, *Curso de Política Constitucional. Tomo III*, trad. de M. A. López, Imprenta de Lawalle Joven, Burdeos, 1823.

R. CRISTI, *Carl Schmitt and authoritarian liberalism. Strong State and Free Economy*, University of Wales, Cardiff, 1998.

L. FERRAJOLI, *Derecho y Razón*, trad. de P. Andrés Ibáñez, Trotta, Madrid, 1997.

F. FUKUYAMA, *El Fin de la Historia y el último Hombre*, trad. de P. Elías, Planeta, Barcelona, 1992.

S. GRUZINSKI, *La Colonización de lo Imaginario. Sociedades Indígenas y Occidentalización en el México Español. Siglos XVI-XVIII*, FCE, Mexico, 1993.

C. M. HERRERA, 'Schmitt, Kelsen y el Liberalismo', *Revista Doxa*, 21, 2, 1998.

S. HOLMES, *Benjamin Constant and the Making of Modern Liberalism*, Yale UP, New Haven, 1984.

G. JAKOBS, *Derecho Penal del Enemigo*, trad. de C. Melia, Civitas, Madrid, 2003.

G. M. LUEBBERT, *Liberalismo, Fascismo, o Socialdemocracia. Clases Sociales y Orígenes Políticos de los Regímenes de la Europa de Entreguerras*, Prentice Hall, Universitarias de Zaragoza, Zaragoza 1997.

Á. RAMA, *La Ciudad Letrada*, Tajar, Santiago de Chile 2004.

F. VANDER, *Kant, Schmitt e la Guerra Preventiva. Diritto e Politic nell'epoca del Conflitto Globale*, Manifesto Libri, Roma, 2004.